



**DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES A PRE PLIEGOS**  
**Licitación Pública No. TC-LPN-001-2017.**

A través del presente documento procedemos a continuación a dar respuesta a las observaciones recibidas durante la etapa previa al inicio del presente proceso en los siguientes términos:

➤ **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NICOLAS CAMACHO SALGADO en representación de SCANIA. Correo electrónico de fecha 19/04/2017, 10:16 a.m.**

**OBSERVACION 1.** 1. En la página 2 se describe lo siguiente:

"TRANSCARIBE S.A., ha convocado mediante Resolución No. 006 de 17 de enero de 2017 la Licitación Pública No. TC-LPN-003 de 2016"

Sírvase aclarar cuál es el número de la licitación pública, si la TC-LPN-001-2017 o la TC-LPN-003-2016.

**Respuesta: Hay un error involuntario en el proyecto de pliego de condiciones, la licitación corresponde al proceso TC-LPN-001-2017, y en ese sentido será ajustado el pliego.**

**OBSERVACION 2.** 2. En la página 4 bajo el subtítulo Vehículos Padrones, se solicita una capacidad de 90 pasajeros, solicitud que más adelante en la misma página se cambia por 80 pasajeros de capacidad.

Sírvase de aclarar cuál es la capacidad de los vehículos solicitados.

**Respuesta: La capacidad de pasajeros del autobús corresponde a 80 Pasajeros, lo anterior teniendo en cuenta la disminución de la longitud del vehículo a 11,5 m. Esta capacidad corresponde la necesidad Operativa del Sistema y se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la NTC 4901-3, y en ese sentido será ajustado el pliego.**

**OBSERVACION 3.** 3. En las página 4 y 5 se hace referencia a la siguiente descripción técnica de los vehículos padrones, sobre la cual surgen varias dudas:

**VEHÍCULOS PADRONES**

- Dimensiones máximas (l/a/al) : 11,00 - 2,60 - 3,85 mts.
- Plataforma alta
- Gas GNV 2 - euro v o superior, con autonomía mínima de 250 kms
- Ar condicionado de mínimo 130,000 BTU
- Máximo peso vehicular de 17 tons
- Motor trasero
- Suspensión: aire
- Transmisión: automática con retardador incorporado hidráulico.
- Carrocerías norma 66 ONU
- Sistema de extinción de incendio en motor
- 80 pasajeros
- Frenos ABS en cada eje

- Frenos de disco delanteros

**EXIGENCIAS ADICIONALES MÍNIMAS**

- Tanques tipo 4 en fibra de carbono
- Asiento conductor neumático
- Aire acondicionado 20 mil horas de prueba de uso.
- Carrocería multiplexada.
- Entrada baja low entry para Busetón
- Ángel del guardia – bus no arranca con las puertas abiertas
- Válvulas de by pass del gas – bus no interrumpe su trayecto con fuga de gas

**Respuesta: No es una observación, es una referencia al contenido del pliego sobre el cual se hacen las observaciones siguientes.**

**OBSERVACION 4.**

4. En cuanto al máximo peso vehicular de 17 toneladas, al ser un vehículo de más de 79 pasajeros se rige por la NTC 4901-3 para vehículos de transporte masivo de un solo cuerpo, para esta tipología de vehículo según la norma la capacidad máxima es de 19,5 toneladas, la cual es necesaria para poder ofertar un vehículo para 80 pasajeros. De acuerdo a lo anterior se presenta una incongruencia en la descripción técnica, amablemente sírvase de aclarar cuál es el máximo peso vehicular

**Respuesta: La Masa Técnica vehicular es de 20 Ton (20.000 kgf) tal como lo describe en la NTC 4901-3, y en ese sentido será ajustado el pliego.**

**OBSERVACION 5.**

5. En cuanto al requerimiento de los frenos de disco delanteros, este tipo de vehículos cuentan con un sistema de freno uniforme, o todas las ruedas con freno de disco o todas las ruedas con freno de tambor, por tal razón no se permite un híbrido entre las dos, en consecuencia, sírvase aclarar si el requerimiento es que todo el vehículo cuenta con frenos de tambor o de disco.

**Respuesta: Teniendo en cuenta por costos de adquisición de la tecnología y el mantenimiento vehicular entre las dos opciones, se define como tecnología de frenado, un Sistema de frenos de tambor en ambos ejes, y en ese sentido será ajustado el pliego.**

**OBSERVACION 6.**

6. En relación a los tanques Tipo 4, existen diferentes materiales que usan los proveedores de estos tanques como: fibra de vidrio, fibra de carbono, kevlar, entre otros, por lo que se considera más relevante que cumpla con el estándar Tipo 4 y que se encuentren acreditados bajo la Resolución T10 de la comunidad europea, en relación a lo anterior, sírvase revisar si solo es necesario que el vehículo cumpla el estándar Tipo 4, o si es obligatorio que el material de su composición sea fibra de carbono.

**Respuesta: Los tanques de combustible de los autobuses se encuentran definidos como tanques tipo 4, y en ese sentido será ajustado el pliego.**

**OBSERVACION 7.**



7. En el numeral 1.3.3 se hace referencia al plazo de entrega de los vehículos en el cual se determina un plazo inferior a 7 meses, pedidos de gran volumen como es el caso de 84 unidades no es posible entregar todas las unidades en el plazo establecido, por lo anterior, amablemente se solicita ampliar este plazo para 6 meses.

**Respuesta:** En atención a su observación se procederá a ajustar el pre pliego de condiciones, en el siguiente sentido:

- La flota total a suministrar será aquella que resulte de dividir el precio unitario ofertado por vehículo, entre el presupuesto total con que cuenta la entidad para adquirir los padrones, de acuerdo a la autorización dada por la Junta Directiva de vigencias futuras.

- La totalidad de la flota debe ser entregada a la entidad, dentro de un plazo máximo de nueve (9) meses, en atención a la vinculación progresiva de la flota al sistema. Las entregas se deben verificar de acuerdo a lo que se establecerá en el pre pliego de condiciones.

#### **OBSERVACION 8.**

Anexo 1

- B. En el numeral 1.2. Servicio Post-Venta y atención de garantías en Cartagena se presentan varias inquietudes.
- Hay un requerimiento de duración de la garantía de los vehículos de 2 años sin límite de kilometraje, esto va en contravía del numeral 4.2.3 del pre-pliego de condiciones, numeral en el cual la duración de la garantía es un factor que determina la puntuación de la oferta, por tal razón sirvase aclarar si este es un factor de puntuación o un requerimiento de obligatorio cumplimiento.
  - ¿El servicio post-venta de los vehículos será contratado por Transcaribe con el oferente o el valor de esto hace parte integral de la oferta? De hacer parte del valor de la oferta se solicita amablemente que se retire este requerimiento de la oferta.

**Respuesta:**

- El requerimiento solicitado en el numeral 1.2 del anexo 1, corresponde a un requerimiento mínimo de obligatorio cumplimiento.

La puntuación se realizará a partir de la oferta que pueda realizar el proponente por encima del año mínimo solicitado por Transcaribe, es decir, por cada año extra de garantía que oferte el Proponente. Sin embargo, con base en la práctica comercial respecto a la emisión de garantías por parte de los constructores y proveedores del mercado, este requisito se ha disminuido a un (1) año como mínimo. Cada año adicional que sea ofertado, será calificable y puntuable.

- El servicio Post venta será objeto de contratación mediante un contrato accesorio del contrato de Suministro y no hace parte de la oferta del presente contrato.

Se hará un ajuste en el pliego de condiciones y al Anexo, en atención a la presente respuesta.

#### **OBSERVACION 9.**

9. En el numeral 2.1 se describe lo siguiente:  
"TRANSCARIBE S.A. podrá adicionar, eliminar y/o modificar elementos a la tipología de los Autobuses que por su condición o por las circunstancias



tecnológicas de la infraestructura mejoren la Operación del Sistema, en cualquier momento de la vigencia del contrato. El costo de la implementación ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS AUTOBUSES de estos cambios o modificaciones estará a cargo del proponente seleccionado."

Sobre esto amablemente se solicita retirar este parágrafo ya que las modificaciones o cambios no son cuantificables y esto afecta directamente la oferta presentada al ser un valor indeterminado.

Cr. 5ª, N° 66 - 91, Edificio Eliana  
B - 666 5217 - 658 3334  
tscaribe.gov.co



**Respuesta:** Transcaribe se ratifica en el numeral, sin embargo, se precisa que los cambios que puedan generarse durante el proceso de construcción, deben tener un soporte financiero y no pueden afectar el equilibrio financiero del contrato y serán objeto de negociación entre Transcaribe S.A. y el contratista seleccionado, y en ese sentido será ajustado el pliego.

**OBSERVACION 10.** 10. En el numeral 2.1 sección 1 se hace referencia a que la Masa Técnica admisible no debe superar 20.000kg de carga, esto excede la regulación nacional descrita en la NTC 4901-3 en la cual se limita a 19.500kg para autobuses de un solo cuerpo para sistemas de transporte masivo.

**Respuesta:** La Masa Técnica Admisible se define en 20 Ton (20.000 kgf), tal como se describe en la NTC 4901-3.

**OBSERVACION 11.** 11. En el numeral 2.2.5 b se vuelve a presentar el requerimiento de tener frenos delanteros de disco lo cual se contradice con el numeral e en el que se solicita que el autobús cuente con un sistema de indicación de desgaste de zapatas en el tablero de control, amablemente sírvase aclarar cuál es la razón por la cual se requiere este sistema de frenos y contemplar las dos posibilidades, todo el vehículo con frenos de disco o todo el vehículo con frenos de tambor.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta el costo de adquisición de la tecnología y el mantenimiento posterior, se establece como tecnología de frenado el sistema de frenos de tambor en ambos ejes, y en ese sentido será ajustado el pliego.

**OBSERVACION 12.** 12. En el numeral 3.3 se hace referencia a los requisitos de almacenamiento que debe tener la unidad de manejo de flota, actualmente no se cuenta con un sistema que permita ver el esta del acondicionador de aire, la temperatura al interior del vehículo, el encendido y apagado de ruteros ni la hora de abroche y desabroche del cinturón de seguridad, esto es debido a que el sistema de gestión de flota está enfocado a la operación del chasis y no puede migrar todas las señales de la carrocería al sistema, por tal razón sírvase de retirar estos requisitos.

**Respuesta:** La unidad a bordo mencionada en el numeral 3.3, corresponde a un computador de control de flota distinto al que maneja las variables de la carrocería o chasis, este computador a bordo tiene como función tomar todas las variables que requiere el Sistema (CCO) y que serán transmitidas al concesionario de Recaudo, para que pueda realizarse el seguimiento a la flota de autobuses desde el Centro de Control. Por todo lo anteriormente descrito, se mantiene el ítem descrito, entendiendo que el computador a bordo es un equipo que adquiere el operador de los buses y lo que debe suministrar la combinación Chasis-Carrocería es un mecanismo para que los datos de las variables requeridas por el sistema se entreguen a dicho computador de abordo.

**OBSERVACION 13.** 13. En el numeral 3.4 tabla 13 en relación a la explicación dada previamente sírvase de retirar los requisitos número 14, 15, 16 y el numero 17 ya que la

licitación es para vehículos padrones.

**Respuesta:** Las variables son requeridas por el Sistema y son de obligatorio cumplimiento para los concesionarios de Operación 1 y 3, y en iguales condiciones para Transcaribe Operador y su flota. Actualmente existen tecnologías que permiten tomar y transmitir los datos solicitados.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALEJANDRO ROBLEDO VILLEGAS en representación de BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S. Correo electrónico de fecha 25/04/2017, 9:20 a.m. Presentado físicamente también, el 27/04/2017, 10:50 a.m., Radicado Interno 0843.**

**OBSERVACION 14. 1.** En el numeral 1.3.2 Tipo de vehículos y especificaciones generales, página 4 del Pre-Pliego de Condiciones, se indica para los vehículos Padrones:

*Dimensiones máximas (l/a/al) : 11,00-2,60-3,85 mts.*

En el Anexo No. 1 Dimensiones y peso de las carrocería, página 6 numeral 2.1. Especificaciones técnicas de los vehículos padrones, se indica:

*Dimensiones máximas (l/a/al) : 11,5-2.60- 3,85 mts.*

Se solicita aclarar y/o rectificar la especificación requerida; teniendo en cuenta que al recortar el vehículo a esta medida pasaría a un voladizo posterior del 66%, la norma solo permite que el voladizo posterior sea hasta de un 62% para vehículos con motor trasero.

Para evitar sanciones sugerimos que sea de 11,5 mts, tal como quedó en el pedido de los primeros vehículos.

**Respuesta:** Se aclara que la dimensión máxima del autobús Padrón para la presente licitación es de 11,5 m, y en ese sentido será ajustado el pliego.

**OBSERVACION 15. 2.** En el numeral 1.2. literal a) Servicios postventa, página 4 del Anexo No. 1 se indica:

*Los vehículos deben tener una garantía mínima de 2 años, sin límite de kilometraje. El cual deberá contar con un stock de repuestos mínimo.*

Se solicita considerar que esta garantía sea de un (1) año sin límite de kilometraje, toda vez que esta es la garantía mínima que originalmente los fabricantes de chasis y carrocería otorgan a sus productos.

**Respuesta:** Se acepta la solicitud del proponente de disminuir la garantía mínima a 1 año sobre todos los elementos del autobús, teniendo en cuenta que el mercado de automotores partes y repuestos, solo oferta un año de garantía sobre las diferentes partes del automotor. Sin embargo, al ser un ítem de puntuación, el interesado puede ofertar años adicionales a fin de obtener puntaje.

**OBSERVACION 16.** 3. Se solicita revisar en numeral 4.3 Garantías del Pliego de Condiciones, toda vez que se exigen las siguientes garantías:

#### 4.3.3.1 Garantía de cumplimiento del contrato

*El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellas son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. VALOR equivalente al veinte por ciento {20%} del valor del contrato VIGENCIA igual a cinco {5} años contados desde la firma del contrato.*

*Para efectos de la constitución de la garantía se deberá tener en cuenta las diferentes actividades que hacen parte del contrato en relación con garantía y vida útil de los bienes, así como plazos de entrega, a propósito de las obligaciones que se pactan.*

*Se debe incluir expresamente el amparo del servicio postventa que es objeto de calificación*

Solicitamos que sean exigidas únicamente las garantías de CUMPLIMIENTO, GARANTIA y CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, y excluir el servicio de postventa del presente contrato, pues todos los servicios referentes al mantenimiento correctivo y preventivo deben ser adquiridos por aparte; ya que al tratarse de un contrato de suministro dicha garantía no guardaría una relación con el objeto del mismo.

**Respuesta: Se acepta la solicitud realizada por el proponente, bajo el entendido de que la garantía de calidad y correcto funcionamiento, ampara los servicios de mantenimiento ofertados por el proponente.**

**OBSERVACION 17.** 4. En el numeral 1.3.2. Tipo de vehículos y especificaciones generales, para los PADRONES indica: Máximo peso vehicular de 17 tons; sin embargo, el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS AUTOBUSES TC OPERADOR, en el numeral 2.1, indica:

*1. El peso total del Autobús con en condiciones de Masa Técnica Admisible no debe superar de 20.000 kgf para Autobuses Padrones.*

Solicitamos que se mantenga el valor determinado en el Anexo 1, debido a que los vehículos de esta tipología, deben ser de 90 pasajeros, deben ser homologados bajo la NTC 4901-3 que establece como valor máximo las 20 tons.

**Respuesta: Se aclara que el valor de la masa técnicamente admisible es de 20 Ton, lo que equivale a 20.000 kgf, tal como lo establece en la NTC 4901-3.**

**OBSERVACION 18.** En el numeral 1.3.2 Tipo de Vehículos y especificaciones generales y el



numeral 2.2.8.3. capacidad de pasajeros del anexo No. 1 especificaciones técnicas, se indica:

*Que la capacidad de los vehículos debe ser de 80 pasajeros.*

Solicitamos que se mantenga la capacidad del pedido anterior, debido a que los vehículos de esta tipología que se encuentran actualmente en la ciudad de Cartagena, son de 90 pasajeros.

**Respuesta: Teniendo en cuenta que los autobuses solicitados en el presente pliego tienen una longitud menor a los demás autobuses tipo utilizados, se mantiene la capacidad en 80 pasajeros, los cuales concuerdan con la necesidad Operativa existente. Es preciso resaltar que esta es la capacidad mínima tal como ocurre con los padrones adoptados por el Operador No. 3 en sus pliegos.**

**OBSERVACION 19. 6.** En el numeral 2.2.8.14 El piso del anexo No. 1, indica que:

*"El material que recubre el piso o plataforma deberá tener una duración mínima de cinco (5) años de uso teniendo en cuenta las condiciones de Operación del Sistema Troncal, además deberá evitar toda clase de filtraciones de líquidos garantizando la estanqueidad o/ interior del Autobús."*

Solicitamos que siga siendo de 3 años como en los pedidos anteriores, ya que este es el tiempo de garantía que nos da el proveedor.

**Respuesta: Se acepta la solicitud del Proponente, de disminuir la duración mínima (por garantía) de 3 años, siempre que los materiales que sean utilizados cumplan con lo descrito en las NTC colombianas vigentes.**

**OBSERVACION 20. 7.** En el numeral 2.2.8.17.1. Equipo de Aire Acondicionado del anexo No. 1 especificaciones técnicas indica:

*"El Sistema de compresión deberá ser de regulación de velocidad continua mediante tecnología de convertidor de frecuencia directamente instalada en el compresor, de una sola etapa, de bajo peso, en aluminio o materiales con mejores características y de alto rendimiento."*

Se solicita mantener el control usado convencionalmente en transporte de pasajeros teniendo en cuenta que es confiable y eficiente, dado que éstos tienen una bobina electromagnética que se engancha y desengancha según las necesidades del sistema de aire acondicionado, lo que asegura que éste no está trabajando todo el tiempo que el vehículo permanece encendido (cuando la temperatura llega al valor deseado el compresor deja de trabajar).

El sistema nombrado en la licitación considera un dispositivo el cual debe ser impulsado por un motor eléctrico que varía la velocidad de rotación del compresor según requerimiento del sistema lo cual implica un funcionamiento constante del compresor. Este compresor eléctrico es adecuado y eficiente en instalaciones de corriente alterna



(AC) y con voltajes de 200, 220, 380, 440 y hasta 575 V. La corriente de los vehículos es corriente directa (DC) y a 24V. Existen marcas como Bitzer, Copeland y Danfoss que han diseñado este tipo de compresores para aplicaciones en cabinas de buses y vans pero aún no pueden dar toda la capacidad volumétrica requerida en nuestras carrocerías ni de enfriamiento (max 10500 Btu/H). La mayor parte de compresores de este tipo trabajan con refrigerantes diferentes al R134a.

**Respuesta: Se acepta la solicitud del Proponente, teniendo en cuenta la complejidad del equipo solicitado y la limitación de venta en el mercado. Se aclara que el componente de control del Aire acondicionado debe ser estándar y de última tecnología, además debe regular la temperatura del habitáculo de manera eficiente y permitir la variación del mismo desde el habitáculo del Operador, además de disminuir el consumo de combustible del mismo.**

**OBSERVACION 21.** 8. En numeral 4 del anexo No. 2 matriz de riesgos, indica que:

*Retrasos en el proceso de exclusión de IVA que aumente el precio de los autobuses y cambie las condiciones de negociación.*

Consideramos que debe quedar claro, que no será un limitante para la activación del contrato de crédito proveedor, sino que debe ser suficiente la entrega de los vehículos para darle inicio a la activación del contrato de crédito proveedor, ya que la exclusión del IVA depende de TRANSCARIBE y por no ser un mecanismo que dependa del proponente, el ANLA no debe estar sujeto a la activación del contrato de crédito.

**Respuesta: Se aclara, que el proceso de exclusión de IVA no es un activador del contrato de suministro, el cual se activa con el acta de inicio del contrato. Sin embargo, es preciso resaltar que si bien el proceso de exclusión de IVA es un proceso a cargo de Transcaribe, el proceso debe ser acompañado por el contratista en su interés de contar con la flota de autobuses en la ciudad de Cartagena, que si corresponde al activador del pago correspondiente de la flota contratada.**

**OBSERVACION 22.** 9. En el numeral 1.2 del pre-pliego de condiciones y el contrato de suministro, indican que:

*El objeto del presente contrato es el suministro de Vehículos tipo padrón que corresponden a la porción No. 2 de operación del Sistema Transcaribe a cargo de TRANSCARIBE S.A., para la prestación del servicio en el Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias- TRANSCARIBE, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato.*

Solicitamos que en el objeto del contrato quede claro que el pedido de los 84 padrones se harán en UN solo pedido y un solo cronograma de entrega; esto en relación que las compras de materias primas importadas y el chasis, son adquiridos en dólares, evitando que existan entre la adjudicación y la compra de los mismos, fluctuaciones representativas en la tasa del mercado; en caso que el pedido sea realizado en



diferentes lotes puede ocasionar variaciones financieras sustanciales que afectan los costos de las unidades ofertadas.

**Respuesta: Se aclara, que el contrato que se ejecutará corresponde a un solo pedido de autobuses, cuyo tope máximo corresponde al número de vehículos que la entidad pueda adquirir con el presupuesto total asignado por Transcaribe para el presente proceso.**

**Sobre el plazo de entrega de los buses, remitase a la respuesta dada a la observación No. 7.**

➤ **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IVONNE ALZATE OCAMPO en representación de SCANIA. Correo electrónico de fecha 25/04/2017, 6:44 p.m.**

**OBSERVACION 23.** 1. En la página 2: 1.2 OBJETO DE LA LICITACION se describe que se solicitarán un máximo de 84 vehículos para las fases 1 y 2, lo cual será solicitado en un mismo pedido.

Solicitamos aclarar sobre la posibilidad de presentar una sola entrega por un número menor a 84 vehículos.

**Respuesta: REMITASE A LA RESPUESTA DADA A LA OBSERVACION No. 7.**

**OBSERVACION 24.** 2. En la página 7: 1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se establece que "el valor es indeterminado pero determinable en función del componente de costo unitario de los bienes a suministrar"

Solicitamos incluir que el valor será el componente del costo unitario de los bienes a suministrar más el valor de la prima de seguro que se deberá adquirir para estructurar la oferta de financiación.

**Respuesta: Con el propósito de atender la observación, se ajustara el pre pliego de condiciones, en el sentido de solicitar que el proponente al presentar la oferta debe especificar, el valor unitario por autobus y los costos conexos de la financiación por unidad ofertada, de cuya sumatoria resultará el valor Total por Unidad Ofertada. El valor total de la oferta, es el resultado de multiplicar el número de autobuses ofertados por el valor total por unidad ofertada.**

**OBSERVACION 25.** 3. En el documento AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA, página 1: 5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO "el plazo del crédito de proveedor será hasta diez años dependiendo de la alternativa de financiación seleccionada por el oferente"

Solicitamos incluir la opción de financiación a 8 años.

**Respuesta: Con el propósito de atender la observación, se ajustara el pre pliego de**



condiciones, en el sentido de plantear escenarios entre 7 y 10 años, los cuales deben ser estudiados por el Proponente para seleccionar la opción que se ajuste a la financiación gestionada por este.

**OBSERVACION 26.** 4. En el documento AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA, página 3: 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO párrafo 1

Solicitamos incluir "... en el que se le otorgue un plazo a la entidad para realizar el pago de los vehículos que debe adquirir *más el valor de la prima correspondiente al seguro de crédito necesario para estructurar la financiación*"

**Respuesta:** Se aclara que el valor final a financiar corresponde al valor de los autobuses más los costos en el que incurre el proponente para la financiación.

**OBSERVACION 27.** 5. En el documento AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA, página 3: 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO párrafo 2

Solicitamos incluir una comisión del 1% más IVA en caso de pre-pago de la deuda durante la vida del crédito, posterior al periodo de gracia, de acuerdo con las condiciones aprobadas por la entidad financiera que otorgará el crédito.

**Respuesta:** Se acepta la solicitud del Oferente, en atención a que la comisión de pre pago, es una actividad común en cualquier operación en la que se requiera pagar la deuda de manera anticipada; y en ese sentido se incluirá en el pliego de condiciones y la minuta del contrato que en caso de que la entidad opte por pre pagar parcial o totalmente la deuda, se pacta una comisión por prepago, la cual no podrá superar el 1%. En éste caso, Transcaribe valorará a través de una análisis de costo de oportunidad, la posibilidad de tomar esta opción siempre que represente una mejor condición para la entidad.

El costo de pre-pagar la deuda, no es un costo financiero inicial que afecte la estructuración del modelo, por lo tanto, no se relaciona en los flujos de caja.

**OBSERVACION 28.** 6. En el documento AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA, página 3: 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO párrafo 4

Solicitamos que el valor a ofertar de los buses pueda ser mayor al relacionado.

**Respuesta:** El valor de la oferta no puede superar el presupuesto establecido por Transcaribe S.A. para el presente proceso. En este caso se debe considerar que el número de autobuses ofertados se debe ajustar a este presupuesto.

**OBSERVACION 29.** 7. En el documento AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA, página 4: 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Solicitamos incluir la siguiente alternativa de financiación:



Plazo del crédito de proveedor: 8 años

Periodo de Gracia: 1 año

Tasa de Interés Máxima: IPC más 6,55% EA con costos de rompimiento de fondeo en caso de prepago por parte de la entidad, ó

IPC más 6,8% EA sin costos de rompimiento de fondeo en caso de prepago.

Perfil de amortización:

AÑO *	FORMA DE PAGO
1	0%
2	4%
3	10%
4	12%
5	15%
6	18%
7	20%
8	21%

\* La cifra año se refiere al tiempo transcurrido desde el inicio del desarrollo del crédito.

**Respuesta: REMITASE A LA RESPUESTA DADA A LA OBSERVACION No. 25.**

**OBSERVACION 30.** 8. En el documento AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA, página 4: 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO párrafo 4

Solicitamos incluir el valor de comisión de estructuración del crédito del 2% +IVA calculado sobre el monto total del préstamo que deberá ser pagado a la entidad financiera que otorgará el crédito.

Solicitamos que dentro del contrato de financiación que se va a firmar, sea posible endosar el pagaré y/o los pagarés suscritos entre Transcaribe y la entidad a la que se le adjudique el contrato, a una entidad financiera en Colombia.

**Respuesta: No se acepta la solicitud del Proponente, toda vez que estos costos deben ser asumidos por el proponente.**

**La garantía concedida por la entidad en la celebración del contrato de empréstito, es la prenda, de acuerdo a lo establecido en la clausula 8. En caso de que el contratante requiera hacer una negociación con una entidad financiera, de acuerdo al contenido de la Clausula 12, podrá ceder total o parcialmente los derechos económicos derivados del contrato de crédito, cumpliendo las condiciones establecidas en la misma.**

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR IVONNE ALZATE OCAMPO en representación de SCANIA. Correo electrónico de fecha 25/04/2017, 7:35 p.m.**

**OBSERVACION 31.** 1. En la página 41: 4.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE  
Solicitamos ajustar los datos de la capacidad financiera, así:

INDICADOR FORMULA INDICE REQUERIDO



Índice de Liquidez activo corriente/pasivo corriente Igual o superior a 1,1%

Índice de endeudamiento Pasivo total sobre activo total X 100 Igual o inferior a 80%

Razón de cobertura de intereses Utilidad Operacional/Gastos de Intereses Igual o superior al 0,70%

**Respuesta:** Se acepta la solicitud presentada por el proponente. Hemos evaluado los indicadores obtenidos en el estudio del sector y este tiene en cuenta empresas del sector de fabricación de carrocerías y chasis, pero sin considerar el impacto en los estados financieros para las empresas del sector que financian el suministro de los vehículos, lo que lleva a tener indicadores de endeudamiento más elevados, por la misma gestión de financiación que realizan. El ajuste de los indicadores se verá reflejado en los pliegos definitivos.

**OBSERVACION 32.** 2. En la página 42: 4.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Solicitamos eliminar los indicadores Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo de los requisitos.

**Respuesta:** No se acepta la propuesta presentada por el proponente, toda vez que corresponde a un requisito habilitante que debe ser revisado contra el RUP del proponente, comprendido dentro de los parámetros establecidos por el Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

**FIN DEL DOCUMENTO.**